



(Aprobado por el Consejo Universitario mediante acuerdo 08-04-2016, Según Sesión Ordinaria No.04-2016, celebrada el jueves 25 de febrero de 2016, Acta 04-2016)

CONTRATO DE DEDUCCIONES DE SALARIOS ENTRE COOCIQUE R.L. Y LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL

Nosotros, Berny Calderón Fonseca, mayor, casado una vez, Contador Público Autorizado, vecino de Ciudad Quesada, cédula de identidad número uno- setecientos- novecientos cuarenta y uno, en su calidad de Gerente General de Cooquite R.L., cédula jurídica No. tres-cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco- doscientos noventa- treinta y seis, según inscripción en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo, mediante resolución número ciento tres del veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, de aquí en adelante “La Cooperativa” y el señor XXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad número XXXXXXXX, vecino XXXXXXXX, en su calidad de Representante Legal con facultades de Apoderado Generalísimo, de la Universidad Técnica Nacional, cédula jurídica número XXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante se denominará “La Universidad”. Los dos con facultades suficientes para este acto, hemos convenido en celebrar el presente contrato, con el propósito de efectuar el pago de las deducciones del salario de los funcionarios de La Universidad Técnica Nacional y cuyo procedimiento se registrará conforme a lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cooperativa entregará a La Universidad vía correo o por cualquier otro medio de mutuo acuerdo de las partes, la información que debe ser deducida a los funcionarios para que sea enviada a La Cooperativa.

SEGUNDA: La Universidad suministrará a La Cooperativa vía correo a planillas@coocique.fi.cr o cualquier otro medio de mutuo acuerdo entre las partes, los nombres y los números de cédula de las personas de la planilla a las cuales se les hizo las deducciones y el monto deducido a cada una.

TERCERA: La Universidad se compromete a enviar los fondos de las deducciones al finalizar el mes correspondiente a las mismas y depositará en alguna de las cuentas de La Cooperativa en el Sistema Financiero Nacional, el monto correspondiente al pago de las deducciones de cada uno de los empleados.

CUARTA: La Cooperativa se compromete a acreditar las deducciones a los funcionarios de La Universidad en las respectivas cuentas y/o transacciones reportadas por la Universidad a la Cooperativa.



QUINTA: La Universidad es responsable de la información que suministra a La Cooperativa, de tal manera que si reporta en planilla un dato erróneo que no corresponde, La Cooperativa no se responsabiliza de devoluciones de dinero o reversiones posteriores, si el pago ya se ha efectuado, excepto que exista una modificación a este movimiento solicitado por escrito y con la debida anticipación por parte de La Universidad, en casos donde el pago ya se haya efectuado La Universidad en coordinación con la Cooperativa con previa autorización del afectado y los involucrados, podrá realizar reversiones o devoluciones de dinero con origen en una errónea aplicación del pago u ahorro.

SEXTA: La Universidad exime a La Cooperativa de toda responsabilidad, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole en relación con los datos erróneos mencionados en la cláusula quinta y que hayan sido reportados por La Universidad.

SÉTIMA: La Universidad estará anuente a que funcionarios de La Cooperativa puedan divulgar a sus funcionarios, los servicios y beneficios que se obtienen al ser asociados a La Cooperativa, así como su obligación de mantenerse como asociados activos de la cooperativa; siempre y cuando se coordine esta actividad con la persona responsable en La Universidad. Además proporcionara a la Cooperativa información importante de sus funcionarios, con el único fin de que la Cooperativa pueda brindar un servicio preferencial, ajustado a los requerimientos y/o necesidades de cada uno. La Cooperativa se compromete a mantener secreto bancario sobre cualquier información que intercambien las partes y a utilizar la misma únicamente para los motivos aquí descritos.

OCTAVA: Si los procedimientos utilizados para la aplicación de las deducciones de esta nómina se modificaran en su mecanismo de aplicación, siempre y cuando ambas partes estén en mutuo acuerdo, el presente convenio seguirá vigente por el plazo aquí descrito.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio ante su incumplimiento o en el momento que así se considere, pero para ello debe de notificar por escrito a la otra parte su decisión con 30 días de antelación.

DECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años y regirá a partir de la fecha de su firma; se prorroga automáticamente por periodos iguales y en las condiciones que se consideren pertinentes, si ninguna de las partes manifiesta el deseo de modificar o dar por terminado el mismo.



Leído el presente contrato y enterados de su contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo todas las partes a dos tantos en la ciudad de Alajuela, a las 10:30 horas del día XX de Agosto del Dos Mil Catorce.

Lic. Berny Calderón Fonseca. MBA
Gerente General
Coocique R.L.

Marcelo Prieto
Representante Legal
UTN